

RDO. 2020/245

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero doce de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada en la que interpone recurso de reposición contra el auto de fecha diciembre catorce de dos mil veinte, en el que el despacho procedió a reconocerle personería para actuar como apoderado judicial de GABINO REATIGA LOZANO y omitió reconocerlo como apoderado judicial de DUVAN ARLEY REATIGA JAIMES, considera esta juzgadora, que no se hace necesario dar trámite al recurso interpuesto, en razón de que en tratándose de cuestiones saneables con un auto en el que se le reconozca la calidad de apoderado del demandado prenombrado se subsana el yerro cometido en el auto mentado sin que se incurra en desgaste judicial y de términos para los interesados en el proceso, razón por la que este despacho, resuelve:

1. No dar trámite al recurso de reposición interpuesto.
2. De conformidad con el artículo 301 inciso 2 del C.G.P, téngase por notificado por conducta concluyente al demandado DUVAN ARLEY REATIGA JAIMES.

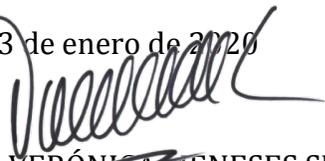
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería para actuar al abogado OCTAVIO CORDERO BARJAS, como apoderado judicial del demandado DUVAN ARLEY REATIGA JAIMES en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 002
Hoy, 13 de enero de 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria